



E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - Cúcuta
Norte de Santander - PBX: (57) 574-6888
www.erasmomeoz.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001752
(19 NOV 2020)

"Por la cual se constituye el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz- Periodo 2020-2022"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 001 de 1996 artículo 29 numeral 12, en el numeral 7° del artículo 3° del Acuerdo No. 025 del 29 de julio de 2016, y en los numerales 10, 11 y 16, del punto IV Descripción de funciones del Gerente del Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Es obligación legal de las instituciones públicas y privadas organizar y poner en funcionamiento los comités de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) conforme a los lineamientos del decreto 1295 de junio 22 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales; el Decreto 614 de marzo 14 de 1984 que da Bases para la Organización y Administración de la Salud Ocupacional en el País; la Resolución 2013 de junio 6 de 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités paritario de salud ocupacional y la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 emanadas por el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y de la Protección Social, que establecen el reglamento concerniente a los programas de Salud Ocupacional y a las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo e higiene y seguridad industrial; La Circular unificada del 22 de abril de 2004 emanada por la Dirección General de Riesgos Profesionales, Unifica las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales; la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, que fija el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Específicamente la Resolución 2013 de junio 6 de 1986, del Ministerio de Trabajo reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, se plantean las obligaciones del empleador frente al Comité Paritario de Salud Ocupacional y determina que el anteriormente denominado Comité de Medicina Higiene y Seguridad Industrial (Comité Paritario – Salud Ocupacional), hoy comité de seguridad y salud en el trabajo (COPASST - SGSST), tendrá dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los funcionarios institucionales con sus respectivos suplentes, en virtud a que la entidad se encuentra en el rango entre 50 y 499 trabajadores.

El artículo 32 del Acuerdo No. 001 emanado por el Hospital el 9 de septiembre de 1996, establece: "... De los organismos colegiados. El Gerente y los Subdirectores Científico y Administrativo crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa. los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones..."

La Ley 1562 del 11 de julio de 2012, establece el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, fija el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

El Acuerdo No. 025 del 29 de Julio de 2016 **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA"**, en su artículo 3° señala que son funciones del Gerencia, "(...) además de la establecidas en las leyes estatutos de la entidad y demás normas vigentes(...)", en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, en su artículo 2°, Capítulo IV, numerales 10 y 11, lo siguiente: "10. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 11. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento."

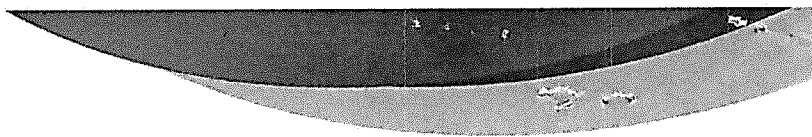
La Resolución interna N° 001517 del 07 de Octubre 2020, se convocó a los servidores públicos institucionales con el fin de participar en la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" del SGSST, conforme a la normatividad mencionada.



**Gobernación
de Norte de
Santander**



[Handwritten signature]



La información de la convocatoria se realizó a través de publicidad, difusión y socialización de los medios institucionales legalmente establecidos, dando apertura a las inscripciones de candidatos el 15 de octubre de 2020, con cierre el día 20 de octubre del mismo año a las seis de la tarde, termino dentro del cual se inscribieron seis (6) candidatos, para las elecciones que fueron programadas para el día jueves 29 de octubre 2020.

Las elecciones se llevaron a cabo día jueves 29 de octubre 2020 desde las 7:30 am hasta las 3:00 pm con plena normalidad y se eligieron los dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, delegó como sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, al Líder de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, con suplencia del Líder de Recursos Financieros, y al Tesorero General con suplencia de la Profesional -Coordinadora de Enfermería.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- OBJETIVO: Constitúyase el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), Periodo 2020-2022, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente actuación, el cual tendrá como objetivo principal implementar, coordinar, supervisar, vigilar y controlar para que en la ESE HUEM se den las condiciones mínimas de las actividades de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, así como la aplicación de la normatividad que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

ARTICULO SEGUNDO- FUNCIONES DEL COMITÉ: El COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) de la ESE HUEM, tendrá las siguientes funciones según el artículo 11 de la Resolución 2013 de junio 6 de 1986 del Ministerio de Trabajo:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j. Elegir al secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.



PARÁGRAFO: Como órgano Coordinador y Supervisor – Estudio Ocupacional - dará cumplimiento a las órdenes médicas prescritas por el médico laboral a los trabajadores para su respectiva readaptación laboral; con el fin de dar la oportunidad de igualdad e integridad de trabajo a los funcionarios involucrados en el proceso de readaptación y rehabilitación laboral.

ARTÍCULO TERCERO- CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: El COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), de la ESE HUEM, para el periodo 2020-2022 estará conformado así:

La Resolución 2013 de junio 6 de 1986 del Ministerio de Trabajo en su artículo segundo establece que cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: - De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. - De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes (...).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente periodo los representantes del empleador con sus respectivos suplentes, delegados por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ serán los siguientes funcionarios: al Líder de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, **quien lo Presidirá**, con suplencia del Líder de Recursos Financieros, y el Tesorero General con suplencia de la Profesional – Coordinadora de enfermería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el presente periodo los representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes de acuerdo a las votaciones del 29 de octubre de 2020 serán los siguientes funcionarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ: Principal 1: Nini Johana Espejo Montero, CC. 27.894.360, Auxiliar Área de la Salud (Enfermería); Suplente 1: Julio Alberto Lizcano Duarte, CC. 88.253.326, Auxiliar Área de la Salud (Enfermería); Principal 2: Maria Nelfurys Londoño Rojas, CC. 40.400.229, Auxiliar Área de la Salud (Enfermería); Suplente 2: Luz Mery Delgado Claro, CC. 37.277.144; Auxiliar Área de la Salud (Enfermería).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando en razón de sus funciones el COPASST deba establecer algún proceso de readaptación y rehabilitación laboral deberá convocar a su seno a:

- El Equipo del programa del SGSST-Salud Ocupacional, conformado por el Médico Especialista en Salud Ocupacional y la Coordinadora del Programa.
- El Psicólogo de Desarrollo Organizacional y Humano.
- El Jefe Inmediato y/o Líder de Programa, donde se encuentra ubicado el trabajador o el servicio donde será reasignado.
- Trabajador o Empleado involucrado.

ARTÍCULO CUARTO: Designese, como **Presidente** del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), al Líder de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. **Son funciones del Presidente del Comité, el cual fue designado por el patrono – empleador,** de acuerdo a las normas en cita:

- o Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- o Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- o Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- o Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- o Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- o Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO QUINTO: SECRETARIO TECNICO Y FUNCIONES. El COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), de la ESE HUEM que será designado por el comité tendrá las siguientes funciones:

- o Asistir a reuniones del Comité.
- o Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias por solicitud del presidente del comité o en cumplimiento del cronograma pactado.
- o Presentar los pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad le corresponda, para la toma de decisiones respectiva.



- o Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- o Tomar nota de los temas tratados elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- o Elaborar las actas y llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.
- o Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el comité.
- o Las demás que le delegue el presidente del comité.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES: El comité de COPASST de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz se reunirá:

ORDINARIA: El comité de COPASST se reunirá por lo menos una vez al mes y durante el horario de trabajo.

EXTRAORDINARIA: En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.

VIRTUALES: Se podrá implementar reuniones virtuales, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL QUORUM Y OTRAS DISPOSICIONES: El Comité *Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)* de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz sesionará legalmente con la mitad más uno de sus miembros asistentes.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ: El comité se regirá por la "GUÍA PARA LA GESTIÓN DE COMITÉ INSTITUCIONALES y el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE COMITES".

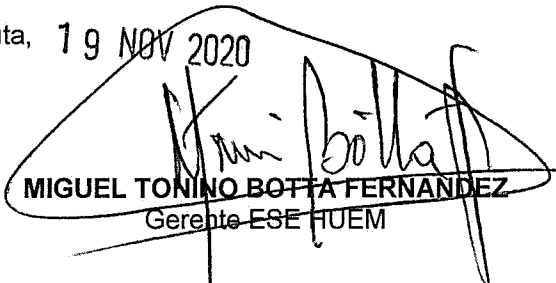
ARTÍCULO NOVENO: Adóptense para las reuniones del comité EL FORMATO DE ACTA DE REUNIONES ESE HUEM- FORMATO DE LISTADO DE ASISTENCIA ESE HUEM

ARTÍCULO DECIMO- VIGENCIA: El presente comité se constituirá por el periodo 2020 – 2022.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 19 NOV 2020


MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente ESE HUEM

Proyectó: Susan Dayanna Gelvez O – Prof. T.H.
Revisó: Marco Antonio Navarro Palacios – Líder T.H.